

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL A LA
FAMILIA**

TITULO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente, Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Autonómica Municipal N°58/15; Ley para la integración familiar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).

El presente reglamento tiene como finalidades establecer mecanismos de prevención, orientación y asistencia integral destinados a promover la integración familiar en coordinación con los niveles Departamental y Central y la participación de sectores públicos y privados, en bien de las familias del municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES).

A efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) C.M.A.E.A.I.F.- Centros Municipales de Apoyo Especializados de Atención Integral Familiar
- b) BENEFICIARIO.- Padre, madre, tutor o Apoderado legal del niño o niña e integrantes de la familia atendidos por el Programa Municipal de Apoyo a la Familia.



ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL).

- 1.- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- 2.- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 3.- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- 4.- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)
- 6.- Ley Autonómica Municipal N° 58/15 Ley para la Integración Familiar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- 7.- Ley N° 348, Ley Integral para garantizar a la Mujer Libre de Violencia
- 8.- Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente.
- 9.- Ley N° 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar

ARTÍCULO 5.- (JURISDICCIÓN).

El presente reglamento se aplicará en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre

ARTÍCULO 6.- (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).

La ejecución y cumplimiento del presente reglamento quedará a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, juntamente con sus direcciones y unidades dependientes; Comisión Municipal de la Familia; de acuerdo al ámbito de sus competencias.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 7.- (PRINCIPIOS Y VALORES).

El presente reglamento se rige y se sustenta bajo los siguientes principios:

- a. **LEGALIDAD.-** Los servicios prestados por el Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia; deberán estar enmarcados en el cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Leyes Nacionales Departamentales Municipales, Decretos Ediles, Reglamentos y Resoluciones y demás normativa legal, concordante en materia familiar.
- b. **ÉTICA.-** Comportamiento idóneo regido por normas y reglas profesionales que deberán tener todos los servidores públicos y servidoras públicas dependientes del Programa de Asistencia Social a la Familia apoyándose en el servicio a la comunidad y el buen trato.
- c. **IGUALDAD.-** Reconoce la equiparación, de toda la comunidad en la accesibilidad a los servicios del Programa de Asistencia Social a la Familia sin distinción, privilegios, ni discriminación alguna.
- d. **CELERIDAD.-** Los mecanismos y procedimientos de atención a la población utilizados en el Programa de Asistencia Social a la Familia, deben ser pronto y oportunos.
- e. **RESPONSABILIDAD.-** Es la eficiencia y eficacia de los servidores públicos y servidoras públicas en el desarrollo de las funciones asignadas.
- f. **COORDINACIÓN.-** Coordinar con todas y cada una de las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en el afán de prevenir, orientar y brindando asistencia en un marco integral, donde se garantice el ejercicio de sus derechos, reconociendo a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.



ARTÍCULO 8.- (DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGALEMNTO)

La Secretaria de Desarrollo Humano y Social a través del Programa de Asistencia Social a la Familia con cada una de sus dependencias serán las encargadas de difundir y socializar la Ley Autonómica Municipal N°58/15 y el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

ARTICULO 9.- (POLÍTICAS DE ATENCIÓN)

El Programa de Asistencia social a la Familia; en el cumplimiento de sus objetivos mediante la prestación de servicios se deberá regir en las siguientes políticas de atención.

- Atención oportuna.
- Atención con calidad y calidez humana
- Atención Especializada
- Atención personalizada y confidencial

ARTÍCULO 10.- (DEBERES Y OBLIGACIONES)

Son obligaciones de los funcionarios dependientes del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 58/15 "Ley para la integración familiar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".
- b. Precautelar todos los bienes del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia del G.A.M.S.
- c. Planificar, promover, ejecutar proyectos que coadyuven a lograr el fortalecimiento, la integralidad y la protección a la familia.
- d. Promover convenios intergubernativos e interinstitucionales

- e. Brindar información social, estadísticamente confiable ante las instancias que así lo requieran.
- f. Resguardar de manera sistemática y ordenada la documentación generada en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Los funcionarios que cesen en sus funciones; deberán emitir informe de conclusión de gestión, no debiendo dejar pendientes actos administrativos.

ARTÍCULO 11.- (CAPACITACIÓN DEL PERSONAL).

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Gestión Social; gestionará a través de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, la capacitación permanente a los funcionarios del Programa; en el marco de sus competencias y referente a materia familiar

ARTÍCULO 12.- (INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento generará Responsabilidad por la Función Pública de acuerdo a la Ley N° 1178 y el Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CAPITULO IV

NATURALEZA, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA

ARTÍCULO 13.- (NATURALEZA).

El Programa de Asistencia Social a la Familia, se constituye en una instancia técnica operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, competente para ejecutar mecanismos de prevención, orientación y asistencia para conservar la integridad de las familias sucrenses.



ARTÍCULO 14.- (ESTRUCTURA).

El Programa de Asistencia Social a la Familia estará conformado por:

- Centro Municipal de Apoyo Especializado
- Escuela de Padres
- Centro de Estadística y Área Social
- Unidades Móviles de Prevención

ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES).

1. Brindar asistencia multidisciplinaria desde un enfoque integral a todos los componentes de las familias en el marco de lo establecido en la Ley 58/2015
2. Realizar actividades de prevención, dirigidas a la integración familiar.
3. Impulsar proyectos educativos basados en la equidad de género, derechos humanos para la integración familiar y social
4. Determinar las principales causas como factores para la desintegración familiar en la jurisdicción del municipio de Sucre.
5. Establecer niveles de coordinación con las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, enmarcadas en el logro de objetivos del Programa.



TITULO II

DEPENDENCIAS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA

CENTROS MUNICIPALES DE APOYO ESPECIALIZADOS EN LA INTEGRACION FAMILIAR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16.- (NATURALEZA).

Los Centros Municipales de Apoyo Especializados en la Integración Familiar, se constituyen en centros de atención especializada y multidisciplinaria, destinados a promover la Integración Familiar, a través de los servicios social, psicológico, y jurídico.

ARTÍCULO 17.- (FINES).

1. Preservar la integración familiar, promoviendo los valores de tolerancia y respeto.
2. Brindar asistencia personalizada y especializada a las familias.
3. Promover acciones de inter relación con instituciones públicas y privadas para lograr fortalecer el núcleo familiar.

ARTÍCULO 18.- (REGISTRO Y CONTROL).

El personal que tenga bajo su responsabilidad el Centro Municipal de Apoyo Especializado en la Integración Familiar; deberá llevar un registro y control de todos los casos ingresados al centro; aperturando el respectivo expediente que contendrá todas las acciones ejecutadas por el equipo interdisciplinario; debiendo remitir de manera mensual informe al Centro Municipal de Estadística.

CAPITULO II

ESCUELA DE PADRES

ARTÍCULO 19.- (NATURALEZA).

La Escuela de Padres, se constituye en una dependencia del Programa De Asistencia Social A La Familia PASF, destinada a orientar, formar a los progenitores, tutores o responsables; para lograr un mejor desarrollo en sus dependientes bajo los principios de equidad, democratización de roles e integralidad familiar.

ARTÍCULO 20.- (FINES).

La Dependencia Escuela para Padres; se enmarca en las siguientes funciones:

1. Brindar orientación, sobre la democratización de roles en cuanto a la responsabilidad familiar, en la crianza de los hijos.
2. Propiciar en los padres de familia un comportamiento idóneo; basado en valores morales que permita una convivencia armoniosa solidaria para el bien estar familiar
3. Fomentar a través de la implicancia de los padres de familia, la educación de sus hijos el autoestima de los mismos.
4. Lograr una mayor integración familiar.
5. Facilitar al núcleo familiar la información necesaria para promover la práctica de valores y el fortalecimiento de relaciones más sanas y positivas.
6. Promover en el núcleo familiar la práctica de valores; fortaleciendo el mismo.

ARTÍCULO 21.- (DE LA FORMACIÓN DE LOS PADRES).

La Escuela de Padres; brindará formación (Orientación y consejería familiar y matrimonial; Talleres; Ciclos de Conferencias; Cursos y/o proyecciones) a los padres, progenitores o tutores en una temática familiar amplia donde mínimamente se abordara los siguientes contenidos: Nociones básicas de la Familia, Derechos y obligaciones, Roles y Responsabilidades de cada uno de los integrantes de la



Familia, Desarrollo Integral de los Hijos hacia el bien vivir, Estrategias educativas para una Crianza Positiva

ARTÍCULO 22.- (DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

La Escuela de Padres, prestará un servicio social a través del equipo interdisciplinario, debiendo contar para ello con un ambiente propio, acondicionado a las necesidades y fines del mismo.

ARTÍCULO 23.- (DE LA ADMISIÓN).

Los Padres de familia, tutores o responsables, podrán acceder a la Escuela a través de:

1. Derivación del Centro Municipal de Apoyo Especializado.
2. A solicitud del servicio de algún Centro Educativo. y
3. A solicitud individual.

ARTÍCULO 24.- (DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN).

La Escuela de Padres, brindara atención interdisciplinaria en las siguientes Áreas

Área Legal.-

Brindar apoyo técnico legal y jurídico a los beneficiarios de la Escuela de Padres referente a los objetivos de la misma, debiendo coordinar con el Área Jurídica del Programa Municipal de Asistencia Social a la Familia.

Siendo sus principales funciones la de:

- Cumplir con todo lo enmarcado en la Ley Autonómica Municipal N°58/2015
- Elaborar y presentar proyectos de indole legislativa referidos a fortalecer el alcance de la Ley N°58/25015.

- Aplicar toda normativa legal vigente que proteja a LA FAMILIA, como así también deberá impartir el conocimiento de las mismas al resto del personal de la Escuela.
- Asistir y orientar profesionalmente a todos aquellos beneficiarios que su forma de admisión haya sido mediante un centro educativo o de manera personal.
- Precautelar los bienes y documentación que se le sea asignado para el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior siempre y cuando las mismas sean inherentes al cargo.
- Presentar Informes, mensuales, cuatrimestrales, semestrales y Anuales a su Inmediato superior.

Área Psicológica.-

Prestar atención y orientación psicológica, bajo la modalidad individual y grupal de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los beneficiarios de la Escuela de Padres. Encontrándose bajo su dependencia la Consejería Familiar y de Pareja.

Sus funciones son:

- Elaborar, Aplicar y monitorear instrumentos psicosociales, aplicables a diferentes grupos etarios.
- Elaborar Programas de Intervención Psicológica para su aplicación individual o grupal
- Deberá presenta de manera mensual, cuatrimestral, semestral y anual informes de cumplimiento a los Programas de Intervención y sus funciones.
- Coadyuvar al trabajo realizado por la Consejería Familiar y de Pareja.
- Y otras que les sean asignadas por su inmediato superior.



Área Pedagógica.-

Planificar y elaborar los diseños curriculares a ser desarrollados en base a la Ley 070 "Ley Abelino Siñani – Elizardo Pérez" para la intervención con los beneficiarios en la Escuela de padres de manera individual o grupal

- Desarrollar estrategias metodológicas sobre los contenidos de formación de la Escuela de Padres.
- Implementar estrategias destinadas a orientar sobre el cuidado y protección de los hijos (estimulación temprana, método Montessori), inculcando valores.
- Desarrollar Ferias educativas, talleres, conversatorios y/u otras actividades que promuevan la integración de la familia.
- Impulsar acuerdos interinstitucionales educativos acordes a la Ley N°58/2015.
- Otras que le sean asignadas por su inmediato superior.

Área Social.-

Realizar investigación social a los grupos familiares, que asistan a la Escuela de Padres, de manera tal que permita identificar factores de protección y de riesgo en los cuales se pueda incidir para prevenir la desintegración familiar.

Siendo sus funciones:

- Realizar estudios socioeconómicos que permitan priorizar la atención de requerimientos de los beneficiarios.
- Elaboración, aplicación y monitoreo de Instrumentos sociales aplicables a diferentes grupos etáreos.
- Realizar Visitas domiciliarias
- Presentar informes mensuales, cuatrimestrales, semestrales y anuales
- Otras que le sean asignadas por su inmediato superior de acuerdo a su cargo.

CAPITULO III

CENTRO MUNICIPAL DE ESTADISTICA – AREA SOCIAL

ARTÍCULO 25.- (FINALIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE ESTADISTICA).

El Centro Municipal de Estadística es el responsable de la estadística del área social del municipio, es la unidad encargada de producir información estadística pertinente, oportuna, confiable y de calidad e innovar en metodologías métricas y análisis de información estadística necesaria para el diseño, implementación y evaluación de la planificación municipal

ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES).

- Definir estándares y parámetros para las investigaciones sobre fenómenos sociales que afectan al Municipio.
- Construir y definir indicadores para la elaboración de líneas bases y un sistema de monitoreo y evaluación de impacto de las políticas públicas en favor de las familias y /u otras poblaciones vulnerables
- Hacer inventarios estadísticos y mantener un archivo centralizado de todos los datos estadísticos que le sean proporcionados por las unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Difundir la información estadística en forma oportuna, a través de medios impresos y magnéticos a personas o entidades públicas y privadas a nivel municipal y nacional.

CAPITULO IV

UNIDADES MOVILES DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 27.- (UNIDADES MOVILES DE PREVENCIÓN).

Las Unidades Móviles de Prevención, se constituyen en brigadas; conformadas por equipos interdisciplinarios, que tendrán a su cargo la ejecución de acciones preventivas, la socialización de las mismas con el fin de evitar en el municipio de Sucre la desintegración familiar basada en métodos pedagógicos.

ARTÍCULO 28.- (FUNCIONES).

Las Unidades Móviles de Prevención se enmarcarán en las siguientes funciones:

1. Elaborarán sus contenidos de capacitación, educación e información en base a los resultados encontrados en las investigaciones.
2. Desarrollará y establecerá un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de prevención realizadas en el Municipio de Sucre.
3. Promoverá estrategias de prevención con la aplicación de metodologías lúdicas, participativas, interactivas y contextualizadas que incluyan actividades culturales, artísticas y recreativas
4. Promoverá la coordinación intersectorial e interinstitucional entre las unidades móviles de prevención, las defensorías de la niñez y adolescencia, el Slim, seguridad ciudadana y las instituciones que desarrollan acciones de prevención, promoción y difusión de derechos conformando la comisión Municipal de la familia.



CAPÍTULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 29.- (COMISION MUNICIPAL DE LA FAMILIA)

La Comisión Municipal de la Familia se constituye en un conglomerado de representantes de instituciones y organizaciones sociales cuyo trabajo está relacionado en temática familiar, supeditado por la Comisión de Desarrollo Humano y Social y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 30.- (FUNCIONES)

La Comisión Municipal de la Familia se desenvuelve en las siguientes funciones:

1. Trabajar de manera conjunta con el Concejo Municipal de Sucre para la elaboración de métodos, acciones y políticas que vayan enfocadas a la atención y protección de las familias.
2. Realizar el control de los diferentes programas, políticas y acciones que se tomen con respecto a la prevención y protección de las familias en el municipio de Sucre*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, se encargará de realizar todas las actividades administrativas que sean necesarias para poder implementar de forma paulatina presente reglamento a la ley 58/2015 y cumplir lo establecido en la misma.